

# 300-CDLO

Los Olivos, 06 de Junio de 2008

## EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 003-2008-CDLO/CDU-CAL de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Legales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, la Oficina de Ejecutoria Coactiva da cuenta de la buena acogida que han tenido los beneficios establecidos mediante las Ordenanzas N° 270-CDLO y N° 271-CDLO, razón por la cual propone la expedición de nueva Ordenanza con similares alcances, con el agregado que es propósito de la entidad recuperar los adeudos pendientes, brindando a los deudores, mayores facilidades a fin de que cumplan con regularizar sus obligaciones;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

### ORDENANZA N° 300-CDLO

#### **QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN PARCIAL, POR PAGO AL CONTADO Y PAGOS A CUENTA, DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS PROVENIENTES DE LA SUB GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER**, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hasta el 31 de Octubre del presente año, la **CONDONACIÓN del 70%, POR PAGO AL CONTADO Y DEL 20% POR PAGO A CUENTA DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS PROVENIENTES DE LA SUB GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTE EXCLUSIVAMENTE PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y BIFAMILIARES QUE SE ENCUENTREN EN COBRANZA COACTIVA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que para acogerse a los incentivos de pago establecidos en la presente Ordenanza los infractores deberán presentar sus solicitudes de desistimiento de todo procedimiento de reclamación, apelación y/o contencioso administrativo en la vía judicial o que se encuentre en curso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE**, a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA**, a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, a la **SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y CONTROL DE NORMAS MUNICIPALES** y a la **SUB GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTE** el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a **SECRETARÍA GENERAL** su publicación y a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**